



Ayuntamiento  
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

M<sup>ª</sup> MERCEDES GARCÍA GÓMEZ, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitada por el siguiente Servicio:

CONSUMO

25. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2018.


La Jefa de Sanidad y Consumo, en su condición de Órgano Instructor del expediente tramitado para la concesión de subvención a asociaciones de consumidores para la realización de proyecto de actividades de orientación, educación e información al consumidor, por el procedimiento de concurrencia competitiva, año 2018, ha formulado la siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2018.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y de

conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Capítulo II, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha 08 de agosto de 2018 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de convocatoria pública de concesión de la presente subvención, registrada en la Base Nacional de Subvenciones en 29/08/2018 y publicada en el BORM de 31 de agosto de 2018.

Cumplidas las fases de presentación de solicitudes y preevaluación de las mismas, con fecha de 26 de octubre de 2018 en reunión de **la Comisión de Evaluación se elabora informe relativo a la valoración de la única solicitud** presentada conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, y se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la subvención por importe de 20.000€ a la única solicitud presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.



Seguido el trámite previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 y conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, **la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva**, y en ella se deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Jefa de Sanidad y Consumo, en su condición de Órgano Instructor del expediente, realiza propuesta de resolución definitiva en el procedimiento de convocatoria pública de concesión de subvención con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERO: Evaluación de los criterios de valoración seguidos:

- Criterio 1 (Calidad del proyecto, objetivos, descripción, ámbito y desarrollo, se puntúa de 1 a 10 puntos): 10 puntos. La solicitud cumple los objetivos previstos en el acuerdo de la convocatoria de subvención, para la realización de actividades de orientación, educación e información al consumidor, con el fin de promover la defensa de los consumidores, la información y educación en el consumo responsable de las personas consumidoras del término municipal de Cartagena, durante el año 2018.
- Criterio 2 (Ámbito territorial de actuación y población beneficiaria de la misma en el término municipal de Cartagena, de 1 a 5 puntos): 5 puntos. Las actividades se abren a todas las personas consumidoras del término municipal, siendo beneficiarias de las mismas los niños, jóvenes, adultos, mayores, vecinos, mujeres, inmigrantes, discapacitados, visitantes, etc. La difusión de las actividades a través de las redes sociales y medios de

comunicación amplía el alcance de las mismas a todas las personas consumidoras, no sólo del término municipal de Cartagena, sino también de los alrededores.

- Criterio 3 (Titulación de los Técnicos adscritos al proyecto, de 1 a 10 puntos): 10 puntos. Se cuenta con un equipo humano altamente cualificado, con amplia experiencia en formar e informar a las personas consumidoras.
- Criterio 4 (Experiencia en la realización de la actividad o evento en el término municipal de Cartagena, de 1 a 10 puntos): 10 puntos. La Asociación beneficiaria viene desarrollando actividades de educación e información al consumidor desde el año 1998.
- Criterio 5 (Aspectos novedosos del proyecto o actividad, de 1 a 5 puntos): 2 puntos. El único aspecto novedoso del proyecto presentado es el referido al programa "YO NO TIRO COMIDA ¿Y TÚ?"

TOTAL: 37 puntos.

**SEGUNDO: Proponer la concesión de la subvención a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena por la cuantía de 20.000,00 €, como financiación necesaria para llevar a cabo el proyecto para el que ha presentado solicitud, dado que cumple todos los requisitos establecidos para ser beneficiario.**

TERCERO: Realizar el pago anticipado a la justificación ante la necesidad de facilitar a la beneficiaria la ejecución del proyecto presentado, y que obtenga así el apoyo económico municipal, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de procedimiento de concurrencia competitiva, aprobadas inicialmente con fecha 16/05/2018 y en 20/07/2018 definitivamente.

No procederá el pago de la subvención si concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, así como tampoco para el caso de que la entidad tenga pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

CUARTO.- Son obligaciones de la Asociación beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

QUINTO: La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma, sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante de la Asociación, justificativa del cumplimiento de las condiciones



impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos, así como la publicidad de la subvención concedida por la Concejalía de Consumo, incluyendo el logo; así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la beneficiaria no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones.

En cualquier caso, el pago correspondiente a la presente subvención deberá venir justificado con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2018.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado la misma, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Así mismo, la beneficiaria no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

SEXO- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SÉPTIMO- Se notificará la presente propuesta a la beneficiaria para que comunique su aceptación en el plazo improrrogable de diez días.

Así lo propone y firma la Jefa de Sanidad y Consumo a la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal para que lo eleve a la Junta de Gobierno Local.”


La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el art 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, por lo que en virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según Acuerdo municipal de 5 de octubre de 2018, la Concejal del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar animal eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

**1º.- La concesión de la subvención por importe de 20.000€ a la ASOCIACIÓN AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA, con CIF G30715114 y domicilio social en C/ Mayor, 27-2º, 30201 Cartagena.**

2º- Constando la aceptación por parte de la beneficiaria y habiendo aportado los certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y no teniendo cantidad alguna pendiente de reintegro con la Tesorería municipal, se proceda al pago anticipado a la justificación de la subvención, en la forma prevista en la Convocatoria aprobada en fecha 08/08/2018 y publicada en el BORM nº 201 de 31 de agosto de 2018.

3º- La publicidad y la justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en la Convocatoria y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

 En Cartagena a 26 de octubre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Firmado, M<sup>a</sup>. del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

